



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

2575***Constitución y orden de prelación de la bolsa de trabajo de agentes de ocupación y desarrollo local***

Resolución de alcaldía nº -2020

Constitución y orden de prelación de la bolsa de trabajo de agentes de ocupación y desarrollo local (exp. nº 1928/2019)

1. Hechos.

Acuerdo de la junta de gobierno local de 17 de diciembre de 2019 (BOIB nº 173, de 26.12.2019), por el que se aprobaron la convocatoria y las bases de este procedimiento.

Puntuación provisional de las aspirantes, de 14.02.2020; publicada en la página web municipal, www.ajalaro.net, y en el tablón de anuncios.

Informe del tribunal calificador sobre las reclamaciones presentadas a la evaluación/puntuación provisional de los méritos, de 3 de marzo de 2020, que transcrito dice:

“Reclamación de ...681N, (reg. 699, de 17.02.2020):

Se informa favorablemente, porque fue un error material no avaluar y puntuar el certificado de conocimiento de la lengua catalana, nivel C2, adjuntado a la instancia de participación, (base 7,2,f, y artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Ha de sumar 1 punto más.

Reclamación de ...442A, (reg. 713, de 18.02.2020):

Se informa favorablemente, porque fue un error material no avaluar y puntuar la experiencia profesional por haber estado contratada como agente de ocupación y desarrollo local de una administración pública durante 36 meses, acreditada con certificado adjuntado a la instancia de participación, (base 7,1,a, y artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); ha de sumar 18 puntos más en ese apartado. Y porque fue un error no avaluar y puntuar el certificado académico de conocimiento de inglés adjuntado a la instancia de participación, (base 7,2,d, y artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); ha de sumar en apartado más de 3'30 puntos, rebasando el máximo de 5 puntos.

Reclamación de ...033N, (reg. 757, de 20.02.2020; presentada en el SOIB el 18.02.2020):

Se informa desfavorablemente, porque, en el mérito de experiencia profesional, no ha estado contratada como “agente de ocupación y desarrollo local”, sino como “técnica en ocupación y mercado de trabajo” y como “adjunta a la dirección” y “psicóloga”, respectivamente, (base 7,1, y, orientativamente, base 2 de la convocatoria).

Reclamación de ...011S, (reg. 778, de 21.02.2020; presentada en el SOIB el 18.02.2020):

Se informa desfavorablemente, porque la segunda titulación académica acreditada no está relacionada con las funciones del puesto de trabajo, (base 7,2,a).

Reclamación de ...139M, (reg. 897, de 02.03.2020; presentada en el ayuntamiento de Lluçmajor el 18.02.2020):

Se informa favorablemente, porque fue un error material no avaluar y puntuar la experiencia profesional por haber estado contratada como agente de ocupación y desarrollo local de dos administraciones públicas durante 17 meses, acreditada con certificados adjuntados a la instancia de participación, (base 7,1,a, y artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); ha de sumar 8'5 puntos más en ese apartado. Se informa desfavorablemente en lo relativo al resto de experiencia profesional, porque no ha estado contratada como “agente de ocupación y desarrollo local”, sino como “cooperante”, “orientadora laboral” “técnica” y “coordinadora de proyectos”, respectivamente, (base 7,1, y, orientativamente, base 2 de la convocatoria).”

2. Fundamentos de derecho.

Bases nº 9 y 10 de la convocatoria.



3. Resolución.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, resuelvo:

Declarar constituida la bolsa de trabajo de agentes de ocupación y desarrollo local del ayuntamiento de Alaró, con el siguiente orden:

Nº	DNI	TOTAL PUNTOS
1	651B	63,55
2	287V	49,76
3	851B	47,95
4	393A	45,96
5	959F	42,08
6	681N	40,4
7	270C	36,95
8	442A	32,925
9	433C	32,825
10	614Y	32,21
11	915L	32,05
12	139M	31,425
13	256Z	29,95
14	640H	27,25
15	120S	26,725
16	822M	26,41
17	946J	25,77
18	981E	24,5
19	207V	24
20	153L	23,275
21	829X	20,6
22	073V	19,75
23	548Y	18,64
24	915K	16,5
25	551K	15,8
26	731P	15,49
27	591W	15,25
28	863C	14,105
29	521F	13,8
30	672L	13,54
31	367T	13,5
32	587R	12,535
33	152E	11,75
34	110W	11,68
35	905Z	11,6
36	011S	11,315
37	446P	10,83
38	403P	10,25
39	059G	9,03
40	189A	8
41	984W	7,67





42	123N	7,5
43	758X	7,48
44	988H	7,28
45	261Y	7
46	910A	7
47	187M	6
48	843Q	6
49	549D	5,5
50	674T	5,26
51	110E	5
52	528V	5
53	626K	5
54	033N	5
55	632L	5
56	350T	3,02
57	013F	2,8
58	616P	0,8
59	971G	0,8
60	847K	0,6
61	227H	0
62	759K	0
63	265T	0
64	234P	0

Observación: la puntuación detallada de cada apartado de los méritos puede consultarse en la página web www.ajalaro.net, “Totes les notícies”, “Borsa de treball d'agent d'ocupació i desenvolupament local”.

Lo que hacemos público para general conocimiento.

Recursos

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.
- El recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si procede, cualquier otro recurso que se estime pertinente. De conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alaró, 4 de marzo de 2020

El Alcalde

Llorenç Perelló Rosselló

